



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE TOACASO
RUC: 0560018320001

- e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratado se obliga con la CONTRATANTE de proveer **ADQUISICION MATERIALES DE FERRETERIA PARA MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA DE CONSUMO E INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA PARA LAS COMUNIDADES Y BARRIOS DE LA PARROQUIA TOACASO**) y, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATADO, es el de (24.690,00) VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTO NOVENTA DOLARES CON 00/100 de los Estados Unidos de América, más el 12 % del IVA de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATADO, valor que se desglosa como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND.	Precio Unitario	Precio Total
1	RIPIO	38	m3	10,00	380,00
2	GRANZON DE PIEDRA	48	m3	10,00	480,00
3	ARENA	23	m3	10,00	230,00
4	PIEDRA	22	m3	10,00	220,00
5	CEMENTO	273	u	7,00	1.911,00
6	LADRILLO	2000	u	0,35	700,00
7	VIGA MADERA 20X20 CUADRADA	27	m	10,50	283,50
8	VIGA MADERA 14X10 CUADRADA	80	m	3,60	288,00
9	DUELA MACHIHEMBRADA	300	u	3,50	1.050,00
10	HOJAS DE DURATECHO 2,50	28	u	9,45	264,60
11	CLAVO 5"	15	lb	1,00	15,00
12	CLAVO 4"	10	lb	1,00	10,00
13	CLAVO 2 1/2"	17	lb	0,80	13,60
14	VENTANA MADERA 2X1M	4	u	75,00	300,00
15	VENTANA MADERA 1.5X1M	2	u	75,00	150,00
16	PUERTA MADERA 2,2X1M	2	u	150,00	300,00
17	ROLLO MALLA TUMBADO	2	u	26,00	52,00
18	VIDRIO 4MM 2X1M	8	u	15,00	120,00
19	LACA TRANSPARENTE	4	gal	27,00	108,00
20	CANECA PINTURA CAUCHO TURQUEZA	2	u	80,00	160,00
21	CANECA PINTURA CAUCHO ROSA	1	u	80,00	80,00
22	CANECA PINTURA CAUCHO MANDARINA	3	u	80,00	240,00
23	CANECA PINTURA CAUCHO VIOLETA	1	u	80,00	80,00
24	CANECA PINTURA CAUCHO DURAZNO	1	u	80,00	80,00
25	CANECA PINTURA CAUCHO BLANCO	6	u	80,00	480,00
26	CANECA PINTURA CAUCHO AZUL	2	u	80,00	160,00



RUC: 0560018320001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO TERRITORIAL
DE TOACASO

RUC: 0560018320001

27	CANECA PINTURA CAUCHO ROJO	2	u	80,00	160,00
28	CANECA PINTURA CAUCHO AMARILLO	1	u	80,00	80,00
29	CANECA PINTURA ESMALTE NARANJA	1	u	95,00	95,00
30	CANECA PINTURA ESMALTE CAFÉ	2	u	95,00	190,00
31	THINNER	50	u	1,25	62,50
32	MASQUIN 3/4	23	u	0,75	17,25
33	CEMENTO BLANCO	1	cwt	23,00	23,00
34	CARBONATO	100	lb	0,17	17,00
35	RESINPLAS	2	lb	4,75	9,50
36	RODILLO	15	u	2,75	41,25
37	BROCHA 4"	12	u	1,80	21,60
38	INODORO NINOS	2	u	145,00	290,00
39	FOCO AHORRADOR	30	u	2,25	67,50
40	VARILLA 12 mm	137	u	9,31	1.275,47
41	VARILLA 10 mm	16	u	6,50	104,00
42	VARILLA 8 mm x 12 m	90	u	4,15	373,50
43	TUBO PVC 3" PASIF	6	u	5,04	30,24
44	CERRADURA PUERTA POMO	3	u	15,00	45,00
45	CERAMICA PISO CAFÉ	12	u	9,50	114,00
46	BLOQUE 15 cm	2500	u	0,25	625,00
47	ALAMBRE PRECODIDO #18	52,5	kg	1,15	60,38
48	DUCHA ELECTRICA	1	u	22,00	22,00
49	CANAL PVC	13	m	2,00	26,00
50	CODO PVC D 3" PASIF	3	u	0,96	2,88
51	TANQUE PRESION 10LT	1	u	105,00	105,00
52	BOQUILLA PLAFON CH	5	u	0,60	3,00
53	PERFIL G CORREA 60X30MM	10	u	10,45	104,50
54	TUBO PVC P E/C 90MM X 1 MPA	2438	m	2,58	6.290,04
55	TUBO PVC P E/C 63MM X 0.63 MPA	5111	m	0,96	4.906,56
56	CAJETIN PVC REDONDO	9	u	0,80	7,20
57	BOQUILLA PLAFON CH	9	u	0,60	0,60
58	CAJETIN PVC RECTANGULAR	7	u	0,80	0,80
59	TOMACORRIENTE VETO DOBLE	6	u	1,56	1,56
60	INTERRUPTOR VETO SIMP	1	u	1,80	1,80
61	PUERTA METALICA 1.02 X 2M	1	u	200,00	200,00
62	ALAMBRE SOLIDO No. 12	100	m	0,31	31,00
63	TUBO PVC P E/C 63MM X 0.8 MPA	730	m	0,98	715,40
64	ALAMBRE SOLIDO No. 14	100	m	0,25	25,00
65	VENTANA HIERRO 1,5M X 1,3M C/CUBREV	4	u	84,00	336,00
66	CAJA TERMICA DE 220	1	u	35,37	35,37
	SUMAN:				24.690,00



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE TOACASO**

RUC: 0560018320001

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATADO por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Anticipo: En la presente clausula y previo publicación en el portal de compras públicas y conocimiento de las partes sobre la forma de pago, el Ing. Jerez Custode Marcelo Alejandro Oferente calificado por el proceso SIEB-GADPRT-008-2017 no acepta recibir ningún porcentaje por concepto de anticipo objeto del presente contrato, según oficio No. CS.001.0154 de fecha 30 de octubre del 2017; y según oficio No. 215-GADPRT-008-2017 de fecha 07 de noviembre del 2017 el Sr. Presidente del GADPRT acepta la renuncia del anticipo y autoriza realizar el contrato respectivo de Contraentrega del proceso No. SIEB-GADPRT-008-2017.

Cláusula Sexta.- Las partes acuerdan realizar la CONTRAENTREGA como una única forma de pago, en que el oferente calificado Ing. Jerez Custode Marcelo Alejandro acepta realizar la entrega total de los bienes de ferretería al GAD Parroquial Rural de Toacaso, y, luego de la firma de acta entrega recepción y entrega de la factura correspondiente se efectuará el pago respectivo por el valor de 24.690,00 (VEINTE Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA) DOLARES MAS IVA; El valor del Contrato será transferido en una cuenta Bancaria que el CONTRATADO mantenga en una institución financiera estatal, o privada. El CONTRATADO autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el valor del Contrato. El Administrador del Contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad de la entrega.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1. Garantía.- En el presente Contrato las partes acuerdan no solicitar garantías, por cuanto se realizará el pago por CONTRAENTREGA.

7.2 durante la ejecución del contrato si el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TOACASO solicitare el cambio de uno o varios materiales de construcción considerados defectuosos estas serán remplazadas por el Contratado por otras nuevas de la misma calidad y condiciones requeridas sin costo adicional alguno para la Institución, y que en caso de que el daño o el defecto sea de tal magnitud que impida que los materiales de ferretería cumplan con las funciones y objetivos para las que fueron adquiridas. Excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal dela institución o por fuerza mayor o caso fortuito en los términos señalados en el art. 30 de la Codificación del Código civil.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de VEINTE Y CINCO DIAS CALENDARIO (25), contados a partir de la Firma del Contrato.

Cláusula Novena.- MULTAS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE TOACASO
RUC: 0560018320001**

9.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 diario del valor del contrato. (El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

Cláusula Decima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

10.02. Conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el contratado renuncia voluntariamente a cualquier reclamo anterior o posterior por reajuste de precios.

Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al (Lcdo. Gualberto Pincha) PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE TOACASO, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATADO la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Decima Segunda.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATADO, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATADO no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATADO;

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATADO incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 4.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE TOACASO
RUC: 0560018320001**

contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante”.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATADO se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia Toacaso Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOACASO

Dirección: Calle Bolívar y Oriente frente al parque Central

Teléfonos: 032716439

Correo electrónico: gadparroquial_toacaso@yahoo.es

El CONTRATADO:

Ing. Jerez Custode Marcelo Alejandro

Dirección: Av. 11 de Noviembre Lote 2 Laguna Colta Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi.

Teléfonos: Celular 0998735287

Correo electrónico: alejorx7@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE TOACASO**

RUC: 0560018320001

vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

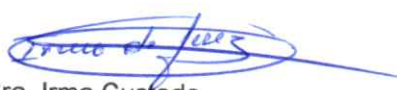
Dado, en la Parroquia Toacaso a los 13 días del mes de noviembre del 2017.


Lcdo. Gualberto Pincha Anguisaca
PRESIDENTE DEL GAD TOACASO
C.I. # 050215847-0




Ing. Marcelo Alejandro Jerez Custode
CONTRATADO
RUC: # 0503072951001

FIRMA CON PODER


Sra. Irma Custode
REPRESENTANTE DEL ING. MARCELO JEREZ CUSTODE
PROVEEDOR CONTRATADO



Factura: 001-002-000041852



20170501002001713

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170501002001713

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. DIANA PALMA NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (9:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
JEREZ CUSTODE MARCELO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503072951
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JEREZ CUSTODE MARCELO ALEJANDRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0503072951

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



Factura: 001-002-000041478



20170501002P05758

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:	20170501002P05758						
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (12:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JEREZ CUSTODE MARCELO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503072951	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CUSTODE ZAMBRANO IRMA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501279665	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIANA MERCEDES PALMA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

20170501002P05758

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARCELO ALEJANDRO JEREZ CUSTODE

A FAVOR:

IRMA FABIOLA CUSTODE ZAMBRANO

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS X.P.



En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, ante mi DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; el señor MARCELO ALEJANDRO JEREZ CUSTODE, por sus propios y personales derechos, en calidad de MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión y/o ocupación comerciante, número telefónico cero nueve nueve nueve ocho tres cero cuatro tres cuatro, domiciliado en esta ciudad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados

de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria, a su cargo sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene al otorgamiento de este instrumento público, el señor MARCELO ALEJANDRO JEREZ CUSTODE, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como el "MANDANTE", de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Juan Montalvo, perteneciente a esta ciudad de Latacunga, quien comparece libre, voluntariamente y con capacidad legal cual en derecho se requiere a fin de conferir el presente Poder Especial en favor de la señora IRMA FABIOLA CUSTODE ZAMBRANO, portadora de la cédula de ciudadanía CERO CINCO CERO UNO DOS SIETE NUEVE SEIS SEIS guion CINCO.- SEGUNDA: DEL MANDATO.- El compareciente MARCELO ALEJANDRO JEREZ CUSTODE, por medio de este instrumento público confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora IRMA FABIOLA CUSTODE ZAMBRANO, para que a nombre y representación del mandante realice o efectúe lo siguiente: a) Comparezca al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo y del cantón Latacunga, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Mejía, Gobierno

unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria
la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

**NOTARIA
SEGUNDA**
Dra. Diana Palma Pacheco
CANTÓN LATACUNGA



MARCELO ALEJANDRO JEREZ CUSTODE
C. C. 0503072951

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

R A Z O N: Que revisado los protocolos de escrituras públicas de la Notaria Segunda, actualmente a mi cargo, **CERTIFICO** que la escritura pública de **PODER ESPECIAL** el veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, otorgada por **MARCELO JEREZ**, a favor de **IRMA CUSTODE**, se encuentra sin ninguna razón de marginación que indica que haya estado revocado por sus Poderdantes, y que en tres fojas útiles incluida está más un habilitante, anteceden que, son fiel copia de su original que reposan en el Archivo de la Notaria Segunda actualmente a mi cargo, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello y firmo.- Latacunga , nueve de noviembre del dos mil diecisiete.

DRA. DIANA PALMA PACHECO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 050307295-1

CIUDADANIA
JEREZ CUSTODE
MARCELO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JENNY GABRIELA SUAREZ CORAL




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JEREZ JOSE MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUSTODE IRMA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-01

Y 444514442

000643870





NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Latacunga

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

010 JUNTA N.º

010 - 250 NUMERO

0503072951 CEDULA

JEREZ CUSTODE MARCELO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTON
IGNACIO FLORES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA




[Handwritten Signature]



27 OCT. 2017

NOTARIA SEGUNDA.- De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503072951

Nombres del ciudadano: JEREZ CUSTODE MARCELO ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ CORAL JENNY GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: JEREZ JOSE MARCELO

Nombres de la madre: CUSTODE IRMA FABIOLA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 179-065-19973



179-065-19973

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

No. 050127966-5


 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CUSTODE ZAMBRANO IRMA FABIOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-10-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 JOSE MARCELO JEREZ G




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUSTODE CARLOS ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ANA ELVIRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA 2013-01-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-24

E433312222
 00012778






DIRECTOR GENERAL
 ANA DEL ROSAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



012 JUNTA No.
012 - 068 NUMERO
0501279665 CEDULA

CUSTODE ZAMBRANO IRMA FABIOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES


 COTOPAXI PROVINCIA
 LATACUNGA CANTÓN
 LA MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 EL PRESIDENTE DE LA JRV
 IMP. IGM. MJ